

Loja, 11 de Marzo del 2010

Señora Dra.

Cristina Guerrero.

SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo **SILVIA LORENA CAMPOVERDE PALACIOS**, portadora de la cedula de ciudadanía Nro.110276399-0, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía "APOLO CAMPOVERDE AGENCIA DE VIAJES CIA.LTDA.", ante usted comparezco y digo:

Adjunto la escritura publica de Cesión de participaciones de la Compañía "APOLO CAMPOVERDE AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA." Otorgada por la Sra. **MILENI DEL CISNE CAMPOVERDE PALACIOS y ESPOSO**, a favor de la compareciente y de la señora **MARCELA REBECA JARAMILLO ALVAREZ**, en la misma que vendrá a su conocimiento que he procedido conjuntamente con la prenombrada señora **MARCELA REBECA JARAMILLO ALVAREZ**, a comprar el total de OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES, de propiedad de la Compañía "APOLO CAMPOVERDE AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.", las mismas que como quedan detalladas en la escritura de cesión de participaciones, las SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PARTICIPACIONES corresponden a la compareciente y DOS PARTICIPACIONES a la señora **MARCELA REBECA JARAMILLO ALVAREZ**.

Cúmpleme comunicar a usted que la inversión realizada es completamente nacional.

Por la atención que se digne dar a la presente, le antelo mis agradecimientos.

De usted muy atentamente,



Sra. **SILVIA LORENA CAMPOVERDE PALACIOS**

Ced. Nro.110276399-0

Gerente.-

Dra. Vallejo  
Stender  
2010-03-11

2588470  
110276399-0

~~280-10~~

11 MAR 2010  
6814

NOTARIA PRIMERA  
COPIA

1 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "APOLO  
2 CAMPOVERDE AGENCIA DE VIAJES CIA LTDA".-  
3 OTORGA: Sra. MILENI DEL CISNE CAMPOVERDE PALACIOS Y  
4 ESPOSO  
5 A FAVOR: SRA. SILVIA LORENA CAMPOVERDE PALACIOS Y  
6 MARCELA REBECA JARAMILLO ÁLVAREZ  
7 CUANTIA: Usd. 800,00

8

9

Mapi.-

10

En la ciudad de Loja, cabecera del

11

Cantón del mismo nombre, República

12 del Ecuador hoy día miércoles tres de marzo del año dos mil diez, ante mi,  
13 doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón Loja,  
14 comparecen por una parte la Lcda. NANCY ESTHELA RODRIGUEZ  
15 PALACIOS, en calidad de apoderada de los esposos MILENI DEL CISNE  
16 CAMPOVERDE PALACIOS y GEORGE WHITNEY APOLO  
17 CÓRDOVA, conforme consta del poder que adjunta como habilitante; y,  
18 por otra la parte las señoras: SILVIA LORENA CAMPOVERDE  
19 PALACIOS, por sus propios derechos, de estado civil casada, pero con  
20 disolución de la sociedad conyugal, conforme consta del documento que se  
21 adjunta, y la señorita MARCELA REBECA JARAMILLO ÁLVAREZ,  
22 de estado civil soltera.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de  
23 edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, legalmente  
24 capaces para contratar, vecinos de esta ciudad de Loja, a quienes de  
25 conocer doy fe, y me solicitan eleve a escritura pública, la minuta que me  
26 presentan, cuyo tenor literal es como sigue: Señor Notario: En el registro  
27 de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de  
28 participaciones de la COMPAÑIA "APOLO CAMPOVERDE AGENCIA



1 DE VIAJES CIA LTDA", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
2 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente  
3 instrumento público por una parte La Lcda. NANCY ESTHELA  
4 RODRIGUEZ PALACIOS, en calidad de apoderada de los esposos  
5 MILENI DEL CISNE CAMPOVERDE PALACIOS y GEORGE  
6 WHITNEY APOLO CÓRDOVA, conforme consta del poder que adjunta a  
7 quienes más adelante se la denominara "CEDENTE" ; y, por otra la parte las  
8 señoras: SILVIA LORENA CAMPOVERDE PALACIOS, por sus  
9 propios derechos, de estado civil casada, pero con disolución de la sociedad  
10 *conyugal*, conforme consta del documento que adjunto, y la Sra. Marcela  
11 Rebeca Jaramillo Álvarez, de estado civil soltera, a quienes en lo posterior  
12 se las llamara "CECIONARIAS", los comparecientes, son ecuatorianos,  
13 mayores de edad, todos domiciliados en la ciudad de Loja capaces cual en  
14 derecho se requiere para esta clase de actos y contratos. SEGUNDA.-  
15 ANTECEDENTES.- a) La Compañía APOLO CAMPOVERDE AGENCIA  
16 DE VIAJES CIA. LTDA, se constituyó con domicilio en la ciudad de Loja,  
17 mediante escritura pública celebrada el día veinte de abril de mil novecientos  
18 noventa y nueve, ante el Dr. Eugenio Vélez Matute Notario Segundo del  
19 Cantón Loja, debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías de la  
20 Ciudad de Cuenca con resolución nro.- noventa y nueve guión tres guión  
21 uno, guión uno guión ciento treinta ( 99-3-1-1-130), de fecha veintiocho de  
22 abril de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil  
23 del Cantón Loja, bajo la partida número DOSCIENTOS DOS (202) del diez  
24 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, con un capital social de dos  
25 millones de sucres o su equivalente actual ochenta dólares americanos, b)  
26 Mediante escritura pública celebrada el treinta de uno de julio del dos mil,  
27 ante el Dr. Stalin Alvear Alvear Notario Segundo Interino del Cantón Loja,  
28 se realizo el aumento de capital en la suma de OCHOCIENTOS OCHO

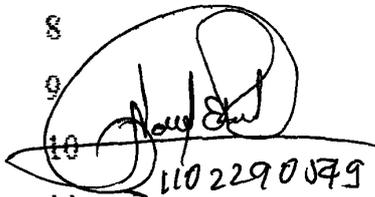
1 DOLARES AMERICANOS (\$ 808,00), siendo el capital social de la  
2 Compañía APOLO CAMPOVERDE AGENCIA DE VIAJES CIA LTDA la  
3 suma de DE OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS  
4 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (\$888,00), aumento de capital  
5 debidamente aprobado por el señor Intendente de Compañías de la ciudad de  
6 Cuenca, mediante resolución número 00-C-DIC trescientos ochenta, de fecha  
7 diez de agosto del año dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil de la  
8 Ciudad de Loja, bajo el número cuatrocientos noventa y cuatro (494), de  
9 fecha veinte de septiembre del dos mil. c) Mediante escritura pública de  
10 transferencia de participaciones de fecha veintidós de noviembre del año dos  
11 mil, ante el Dr. Stalin Alvear Notario Interino Segundo del Cantón Loja  
12 las Sras. Nancy Esthela Rodríguez Palacios y Silvia Lorena Campoverde  
13 Palacios, venden a favor de la Sra. MILENI DEL CISNE CAMPOVERDE  
14 PALACIOS, todas la participaciones que les correspondían como socias,  
15 (dos cada una) quedando como única socia activa mayoritaria la señora  
16 MILENI DEL CISNE CAMPOVERDE PALACIOS, por cuanto posee la  
17 totalidad ósea OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO participaciones de la  
18 prenombrada compañía, escritura debidamente aprobada por la  
19 Superintendencia de Compañías e inscrita y marginada en el Registro  
20 Mercantil del Cantón Loja con fecha 24 de noviembre del dos mil, d)  
21 Mediante resolución Nro.- 07DSCL.232, de fecha 21 de noviembre del dos  
22 mil siete la Superintendencia de Compañías de la ciudad de Loja, declara  
23 disuelta por inactividad a varias compañías entre ellas a la Compañía  
24 "APOLO CAMPOVERDE AGENCIA DE VIAJES CIA LTDA, resolución  
25 que se encuentra inscrita en el Registro de Compañías, bajo el número  
26 catorce (14), de fecha diez de enero del dos mil ocho; e) Mediante escritura  
27 pública de transferencia de participaciones de fecha cuatro de junio del dos  
28 mil nueve, ante el Dr. Ernesto Iglesias Armijos Notario Primero del Cantón

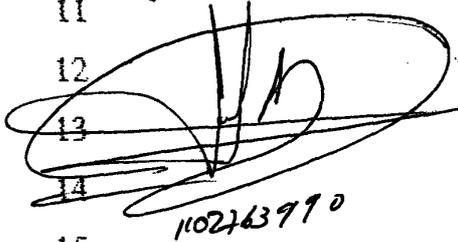
1 Loja, la Srta. Nancy Estela Rodríguez Palacios, en calidad de apoderada de  
2 los señores: Mileni Del Cisne Campoverde Palacios, y George Whitney  
3 Apolo Córdova, vende ochenta y ocho participaciones (88) a favor de la Sra.  
4 Silvia Lorena Campoverde Palacios, quedándole a la Sra. Mileni Del Cisne  
5 Campoverde Palacios OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES, escritura que  
6 se encuentra legalmente aprobada por la Superintendencia de Compañías e  
7 inscrita y marginada en el Registro Mercantil del Cantón Loja, con fecha  
8 cinco de junio del dos mil nueve. f) Mediante escritura pública de  
9 Reactivación de Actividades y Reforma de Estatutos, ante el Dr. Eduardo  
10 Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del cantón Loja, la COMPAÑÍA APOLO  
11 CAMPOVERDE AGENCIA DE VIAJES CIA LTDA, representado por el  
12 señor George Witney Apolo Córdova, en su calidad de Gerente General de la  
13 referida Compañía, ha tramitado y ha solicitado la aprobación de  
14 reactivación de actividades y reforma de estatutos de la Compañía en  
15 referencia, escritura debidamente aprobada por la Superintendencia de  
16 Compañías mediante resolución Nro.- S.C.DIC. L.10.021, de fecha veintiséis  
17 de enero del 2010, e inscrita y marginada en el Registro Mercantil bajo la  
18 partida Nro.- setenta y cinco ( 75), repertorio Nro.- doscientos cincuenta y  
19 siete (257), de fecha dos de febrero del dos mil diez. TERCERA.-  
20 AUTORIZACION.- La Junta General de socios de la Compañía, se reunió,  
21 el día cuatro febrero del 2010, en las oficinas de la Compañía, ubicada en  
22 las calles Rocafuerte y Bolívar, con el voto unánime se autorizo a la socia  
23 Sra. Mileni Del Cisne Campoverde Palacios ceder y transferir sus  
24 OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES desglosadas así: SETECIENTAS  
25 NOVENTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de la Sra. Silvia Lorena  
26 Campoverde Palacios, y DOS PARTICIPACIONES a la Srta. Marcela  
27 Rebeca Jaramillo Álvarez, conforme se justifica con la copia del acta  
28 certificada de la misma.- CUARTA.- OBJETO TRANSFERENCIA DE

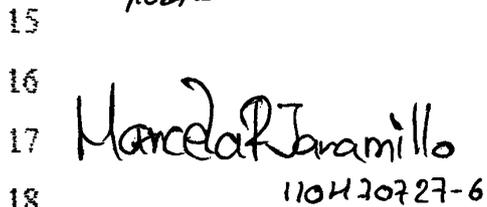
1 PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos la Srt NANCY  
2 ESTHELA RODRIGUEZ PALACIOS, en calidad de apoderada de los  
3 esposos Mileni Del Cisne Campoverde Palacios, George Whitney Apolo  
4 Córdova, cede en venta real y efectiva OCHOCIENTAS  
5 PARTICIPACIONES, desglosadas así: SETECIENTAS NOVENTA Y  
6 OCHO (798) PARTICIPACIONES, a favor de las Sras. SILVIA LORENA  
7 CAMPOVERDE PALACIOS, y DOS PARTICIPACIONES a la Sra.  
8 MARCELA REBECA JARAMILLO ALVAREZ, con todos los derechos,  
9 inherentes a las mismas.- Aclarando que en lo posterior la Sra. Silvia Lorena  
10 Campoverde Palacios, contara con OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS  
11 PARTICIPACIONES,(886) y la Sra. Marcela Rebeca Jaramillo Alvarez  
12 DOS PARTICIPACIONES (2), siendo el total de OCHOCIENTAS  
13 OCHENTA Y OCHO PARTICIPACIONES. QUINTA.-PRECIO.- El precio  
14 de compraventa de las participaciones objeto del presente contrato es el de  
15 un dólar cada participación, siendo el valor total de OCHOCIENTOS  
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, valor  
17 que la cedente, declara haberlos recibido de parte de las cesionarias, en  
18 moneda de curso legal y a su entera satisfacción y de contado. SEXTA.-  
19 CLAUSULA ACLARATORIA.- Cedentes y Cesionarios aclaran que en lo  
20 posterior nada tendrán que reclamarse ni civil, ni penalmente por la presente  
21 transferencia de participaciones, por cuanto los primeros (cedentes) dejan de  
22 pertenecer a la presente Compañía.- SEPTIMA.- INSCRIPCION Y  
23 MARGINACION.- Las partes quedan facultadas para obtener que de la  
24 presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el  
25 Registro Mercantil referente a la Constitución así como al margen de la  
26 matriz de la escritura de constitución. Usted señor Notario se dignara agregar  
27 las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.-  
28 Atentamente.- Doctora Elcy Masache Escobar.- ABOGADO.- matricula



1 Atentamente.- Doctora Elcy Masache Escobar.- ABOGADO.- matricula  
2 número: mil cuarenta y dos.- C.A.L.- Hasta aquí la minuta que queda  
3 elevada a escritura pública en la cual se ratifican ampliamente los  
4 comparecientes, me presentan las cédulas y certificados de votación.-  
5 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei  
6 íntegramente a los otorgantes, quienes se afirman ampliamente en lo  
7 expuesto y lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-  
8

9  
10   
11 1102290549

12  
13   
14 1102763990

15  
16  
17   
18 1104707276

  
Dr. Ernesto Iglesias A.  
NOTARIO PRIMERO  
DEL CANTÓN LOJA

19  
20 (firmas de Sr. Lda. Nancy Esthela Rodríguez Palacios C.I. Nro.-  
21 1102290549; Silvia Lorena Campoverde Palacios C.I. Nro.- 1102763990;  
22 Marcela Rebeca Jaramillo Álvarez C.I. Nro.- 1104707276; y del señor  
23 Doctor Ernesto Iglesias A. Notario Primero del cantón Loja.

24 Concuera con su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA  
25 COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su  
26 celebración.-

27  
28



  
Dr. Ernesto Iglesias A.  
NOTARIO PRIMERO  
DEL CANTÓN LOJA

NOTARIO 3to. DEL CANTÓN

3.058  
di 21/10/1975  
obv 74-75  
TERCERA DEL CANTÓN

1 PODER GENERAL.

2 CUANTIA; INDETERMINADA:

3 En la ciudad de Loja, cabecera del can-

4 tón del mismo nombre República del Ecuador, hoy día catorce, de

5 diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, doctor-

6 Armando Costa Febres Notario Tercero del cantón Loja; compare-

7 cen los esposos GEORGE WITNEY APOLO CORDOVA Y MILENI DEL CISNE

8 CAMPOVERDE, PALACIOS DE APOLO; ecuatorianos, mayores de edad, y

9 vecinos de esta ciudad, personas legalmente capaces según dere-

10 cho, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a es-

11 critura pública la minuta que me presentan la misma que copia-

12 da textualmente es como sigue: S E Ñ O R . N O T A R I O . - En-

13 el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese hacer-

14 constar una minuta contenida al tenor de las siguientes cláusulas:

15 P R I M E R A . - Comparecen los esposos George Witney Apo-

16 lo Córdoba y Mileni del Cisne Campoverde Palacios de Apolo; ma-

17 yores de edad, ecuatorianos, quienes en pleno conocimiento y

18 resultado del presente instrumento público, manifiestan que --

19 tienen a bien conferir Poder General en favor de la señorita--

20 Nancy Esthela Rodríguez Palacios, a fin de que a su nombre y

21 representación intervenga en los siguientes actos y gestiones:--

22 a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles pertenecien-

23 tes a la sociedad conyugal, ubicados en la ciudad de Loja; b)--

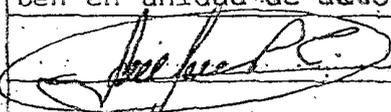
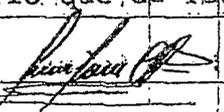
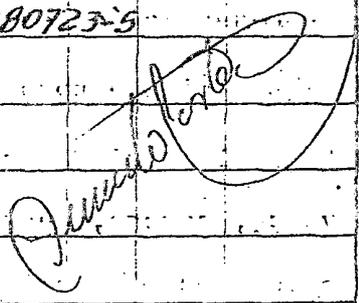
24 venda, compre, permute, hipoteque, arriende, parte o todos los

25 bienes muebles o inmuebles antes señalados; c) otorgue garan-

26 tías; d) solicite y obtenga préstamos en cualquier institución

27 Financiera y Bancaria o persona natural del país, facultándole

1 cualquier otro gravamen, sobre los bienes muebles o inmuebles  
2 indicados; e) intervenga en toda clase de negocios sean éstos  
3 comerciales y agrícolas; f) para que deduzca acciones civiles  
4 penales, laborales y administrativas que sean del caso y para  
5 que ejerza acciones de defensa en procesos de esta naturaleza  
6 para que los represente en audiencias que convocaren, absuelva  
7 pliego de posiciones en sobre abierto o cerrado, interponga re-  
8 cursos hasta última instancia; y además le confieren a su man-  
9 dataria todas las atribuciones constantes en el artículo cua-  
10 renta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Usted señor  
11 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo ten-  
12 dientes a la validez del presente instrumento público. Atenta-  
13 mente Firma) Doctor Ernesto González Pesántez. A B. O. G. A. D. O.-  
14 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública en-  
15 la cual se ratifican ampliamente los otorgantes.- Me presentan  
16 sus respectivas cédulas de ciudadanía.- Formalizado el presen-  
17 te instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a --  
18 los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscri-  
19 ben en unidad de acto conmigo, el Notario que da fe.-

20    
21 1708072394-1904-1904  
22 Dr. Armando <sup>1904-1904</sup>  
23 NOTARIO 3ro DEL CANTON LOMA  
24 BOY FES Que la Fotoropia qd  
25 antecede es auténtica y concuerda  
26 con su original.  
27  110280723-9  


## ACTA DE AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

En la ciudad de Loja, a los cuatro días del mes de febrero del 2010, en las oficinas de la Compañía APOLO CAMPOVERDE AGENCIA DE VIAJES CIA LTDA, a las 16H00, con la presencia de los señores: Mileni Del Cisne Campoverde Palacios, en su calidad de socia y Presidenta de la Compañía; el Sr. George Witney Apolo Campoverde en su calidad de Gerente de la Compañía, quien en esta sesión actúa como secretario Ad-hoc; y la socia. Sra. Silvia Lorena Campoverde Palacios, con el objeto de tratar los puntos, para los cuales fue convocada la presente sesión.

Se dispone que el señor Secretario Ad-hoc proceda a dar lectura del primer punto del orden del día: 1.- "TRATAR SOBRE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES" para lo cual la cual la socia Sra. Mileni Del Cisne Campoverde Palacios, manifiesta que de acuerdo a los estatutos y reglamentos de la Compañía desea vender la totalidad de sus acciones es decir sus OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES, de un dólar cada una desglosadas de la siguiente manera: SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO (798) a favor de la Sra. Silvia Lorena Campoverde Palacios y DOS a favor de la Sra. Marcela Rebeca Jaramillo Álvarez, dando un total. Ochocientas participaciones, propuesta que es aceptada por unanimidad. Seguidamente se da lectura al segundo punto: 2.- "INGRESO DE NUEVA SOCIA". La Sra. Silvia Lorena Campoverde Palacios, manifiesta que se acepte como nueva socia a la Srta. Marcela Rebeca Jaramillo Álvarez, a quien también se le venderá DOS participaciones, propuesta que es aceptada por convenir a los intereses de la Compañía y que es aceptada por unanimidad. La Srta. Rebeca se incorporara como nueva socia minoritaria y se sujetara a las disposiciones estatutarias y reglamentarias establecidas en la Compañía.

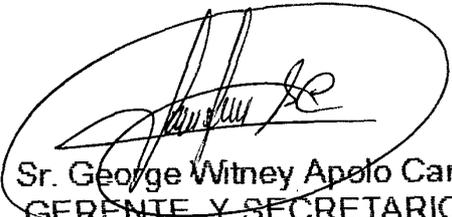
Debiendo aclarar que en lo posterior la Sra. Silvia Lorena Campoverde Palacios contara con OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS PARTICIPACIONES (886) y la Srta. Marcela Rebeca Jaramillo Alvarez DOS PARTICIPACIONES.

Una vez que se han tratado todos los puntos del orden del día se autoriza se proceda a suscribir la correspondiente escritura pública retransferencia de participaciones con su respectivo tramite.

Termina la presente sesión y se concede el termino de media hora, para que el señor secretario ad-hoc proceda a la elaboración del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la acta elaborada y no habiendo objeción alguna se ratifican en la misma y para constancia firman de lo actuado por duplicado.



  
Sra. Mileni Del Cisne Campoverde P.  
SOCIA. PRESIDENTA DE LA COMPAÑIA.

  
Sr. George Witney Apolo Campoverde  
GERENTE Y SECRETARIO AD-HOC

  
Srta. Silvia Lorena Campoverde Palacios.  
SOCIA.

RAZÓN: Para los fines legales consiguientes deajo constancia que he marginado en la escritura matriz de constitución de la Compañia "APOLO CAMPOVERDE AGENCIA DE VIAJES CÍA. LTDA", celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Loja, de fecha de veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, la cesión de la participaciones que otorgan los cónyuges señores MILENI DEL CISNE CAMPOVERDE PALACIOS Y GEORGE WHITNEY APOLO CÓRDOVA, a favor de SILVIA LORENA CAMPOVERDE PALACIOS y MARCELA REBECA JARAMILLO ÁLVAREZ, conforme consta de la presente escritura.- Loja, cuatro de marzo de dos mil diez.-

  
Dr. Stalin Alvear Alvear  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTÓN LOJA

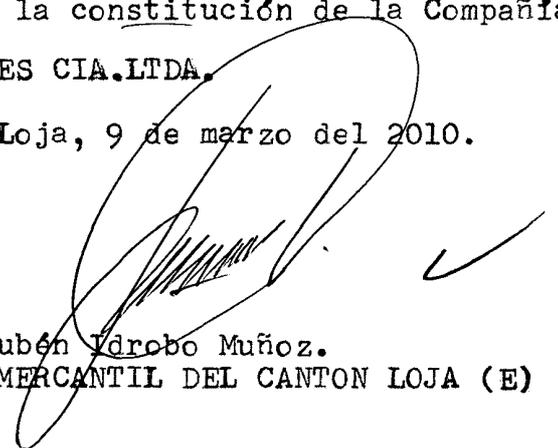


GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA..

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la constitución de la Compañía APOLO CAMPOVERDE AGENCIA DE VIAJES CIA.LTDA.

Loja, 9 de marzo del 2010.



  
Dr. Rubén Ydrobo Muñoz.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON LOJA (E)

NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Silvia Lorena Campoverde	886	886	886
Sra. Marcela Rebeca Jaramillo	2	2	2
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL.	888	888	888